

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 0622  
(11 de Marzo de 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y  
LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución No. 104 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que escrito bajo el radicado CAM No. 20193400007722 del 15 de enero de 2019, el municipio de Acevedo, identificado con NIT 891.180.069-1, ubicado en la Carrera 4 9-02, correo electrónico [alcaldia@acevedo-huila.gov.co](mailto:alcaldia@acevedo-huila.gov.co), representado legalmente por la señora **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.281.837 expedida en Acevedo, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica quebrada la barniza, afluente del río Suaza para el Proyecto "CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA BARNIZA VEREDA LA BARNIZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y lechos, Copia acta posesión como alcaldesa del municipio de Acevedo, Copia acuerdo certificación expedida por el concejo municipal, Estudio hidrológico, copia de documento de identidad, planos.

Mediante auto No. 00005 del 22 de enero de 2019. Se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20193400023222 del 31 de Enero de 2019, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA.

Con radicado 20193400026592 del 04 de Febrero de 2019, el interesado allega la publicación del Aviso en el periódico Diario del Huila.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente hídrica quebrada la Barniza, vereda la Barniza, municipio de Acevedo, con el objeto de analizar la solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas, lechos presentada, el cual fue rendido mediante concepto técnico de visita número 005 del 15 de febrero de 2019, exponiendo:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se procede a efectuar visita al sitio proyectado, vereda Guaduales municipio Acevedo.

De Pitalito vía Acevedo, km 8 cruce la Victoria mano izquierda, 3 km hasta el puente periconguito ubicado sobre el río Suaza y se continua por unos 5 minutos cruce a mano izquierda y se llega a la quebrada la barniza vereda del mismo nombre, donde se pretende construir un puente, para reemplazar uno de madera que se encuentra en demolición. Coordenadas planas **X: 792171 Y:685121 a 1.220 m.s.n.m. y geográficas N 1°44'52.0 W 75°56'41.8.**

Para efectos de la presente visita se contó con la presencia del profesional encargado de la oficina de control ambiental el señor Jhon Wilmar Maje en representación de la Alcandía Municipal de Acevedo

El Proyecto "**CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA BARNIZA VEREDA LA BARNIZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**", se enmarca en obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial rural del municipio de Acevedo.

En razón del propósito de estas estructuras y las diversas formas arquitectónicas adoptadas se puede definir como; "Obras de arte destinadas para salvar corrientes de agua, depresiones del relieve topográfico, y cruces a desnivel que garanticen una circulación fluida y continua de peatones, agua, ductos de los diferentes servicios, vehículos y otros que redunden en la calidad de vida de los pueblos".

En el sitio se visibiliza la fuente hídrica quebrada la Barniza y es este el sitio elegido para construir esta obra de arte necesaria para el paso entre veredas hacia la carretera secundaria vereda la Barniza la victoria – Acevedo - Pitalito.

En particular, dichos diseños buscan establecer una sección transversal óptima para cada estructura, suficiente para evacuar un caudal asociado a un período de retorno establecido como suficientemente alto según sea el tipo e importancia de obra, y que además asegure que no se generen velocidades menores a las mínimas o mayores a las máximas admisibles.

El desarrollo de proyectos que promueven la infraestructura del transporte en las vías secundarias y terciarias está bajo la vigilancia y control del Estado. La infraestructura de transporte está integrada, entre otros, por los puentes vehiculares. Estos materializan, junto con otras obras, el interés general previsto en la Constitución Política para el desarrollo y crecimiento económico del país, integrando a las zonas de producción con las zonas de consumo. y garantizar la movilidad de los residentes rurales.

El puente tiene una longitud total de aproximadamente 25.0 m, conformada por una luz libre entre centros de apoyos de 24.5 m y un ancho total de 9.00 m, correspondiente a dos carriles sin bermas de 3.65 m c/u, dos barreras tipo New Jersey de ancho 0.35 m c/u

y una zona peatonal de 1.00 m, incluyendo una baranda en tubo metálico de 2". Por condiciones topográficas, condiciones geológicas y geotécnicas, y buscando una estructura funcional y económica, se plantea un puente de vigas postensadas en concreto y placa en concreto reforzado, el cual se debe localizar en su parte más baja de tal forma que exista un gálibo de más de 2.0 m con respecto al N.A.M.E., Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias, el cual se presenta en el estudio hidrológico como 1344.50 m, quedando el gálibo mínimo en la cota 1346.50 m, aunque el gálibo real del puente se ubicó en la cota 1346.80 m. En las figuras siguientes se presenta la geometría general de la estructura. La Figura 2- 1 muestra en la Elevación del puente, el perfil general incluyendo las cotas más relevantes dentro del proyecto.

La superestructura tiene un ancho de 9.00 m, la cual está conformada por 2 carriles de 3.65 m y dos barreras de 0.65 m, el tablero con un bombeo del 2%, un andén de 0.90 m para tránsito peatonal y un pasamanos en tubería de 2". La estructura está conformada por una placa en concreto de 0.22 m de espesor, apoyada sobre 4 vigas postensadas en cada una con un ancho de 0.70 m en el patín superior y 75 cm en el patín inferior, una altura de 1.40 m y espesores de alma de 20 cm cuya sección se muestra en los planos.

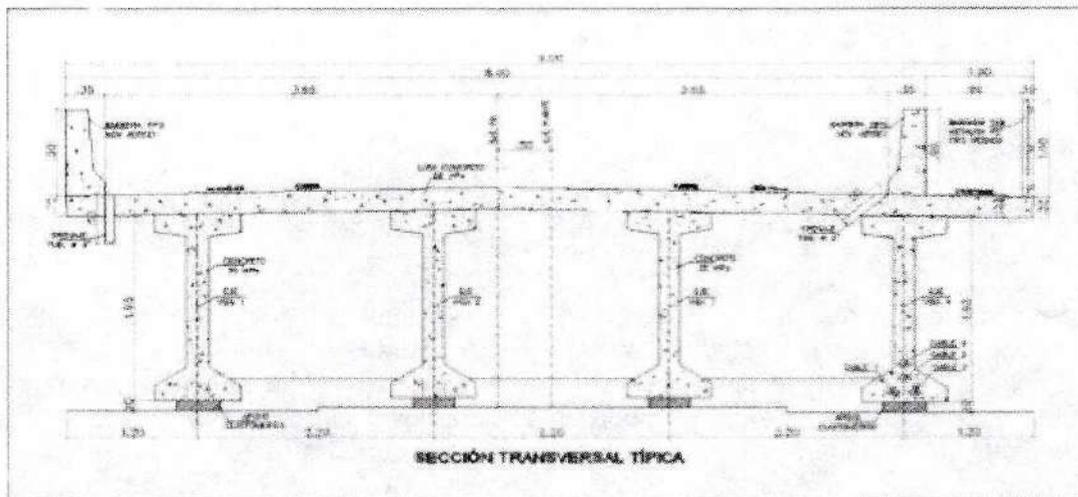


Figura 2-3 Sección transversal tablero

La infraestructura está conformada por dos (2) estribos de 6.0 m de altura total apoyados sobre zapatas, con dos (2) aletas de longitud 5.0 m c/u a cada lado.

Para el diseño de la cimentación se realizaron dos perforaciones, una a cada lado, las cuales alcanzaron profundidades de la cota inferior de las zapatas más 10 cm, correspondientes a una capa de concreto de limpieza.

Los estribos están conformados por una viga cabezal que recibe la superestructura y transmite las cargas al estrato portante por medio de una zapata cuyas medidas se muestran en los planos.

En las Figura 2-5 y 2-6, se presenta la geometría general de la infraestructura.

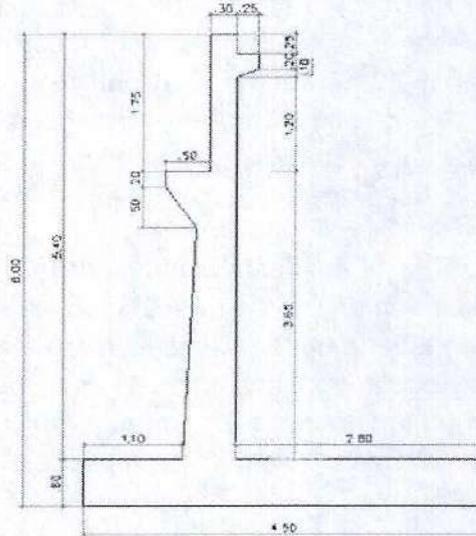


Figura 2-5 Sección transversal de estribos margen derecha aguas abajo h=6.0 m

Diseño Estructural Puente Vial sobre la Quebrada La Serrana L=33 m  
Municipio de A. Arevalo, Huila

6

Como resultado del levantamiento se debe obtener como mínimo: la cartografía, el perfil y la topografía de la superficie del terreno y a partir de estos datos, se podrá establecer de manera preliminar la longitud del puente

Se realizó el levantamiento altimétrico y planimétrico por la comisión topográfica designada para tal objeto, en cabeza del topógrafo CÉSAR ALEJANDRO LOSADA PEÑA. Se presenta el plano general del cauce, con curvas de nivel adecuadas, cada 0.50 m, gracias a las cuales se pudo efectuar la ubicación definitiva del puente, así como estimar los volúmenes de terraplenes, relleno para estructuras y excavaciones en general.

El estudio hidrológico e hidráulico fue elaborado por el ingeniero Germán Trujillo Escobar, a partir del cual se establecen los siguientes parámetros:

Nivel de aguas máximas extraordinarias N.A.M.E. = 1344.50 m. Cota mínima del gálibo del puente: 1346.50 m. Cota real del gálibo del puente: 1348.50 m. Cota de socavación: 0.85 m.

### 3.1.3 Geología y geotecnia

Del informe de geotecnia del proyecto, elaborado por la firma Servilab Ingeniería, se ha tomado la siguiente información para el diseño estructural del puente.

□ Recomendaciones de cimentación

Las recomendaciones de cimentación indican la profundidad de desplante, la capacidad portante admisible del suelo de soporte y otros factores adicionales para tener en cuenta, como son los asentamientos inmediatos y asentamientos totales y para el cálculo de la estabilidad al deslizamiento y el volcamiento. Algunos de los principales parámetros a tener en cuenta son los siguientes:

- Peso unitario húmedo:  $\gamma_h = 2.19 \text{ T/m}^3$ .
- Gravedad específica:  $G_s = 2.87 \text{ T/m}^3$ .



Figura 1. Zona hidrológica quebrada la barniza, punto ubicado en el Municipio de Acevedo, Vereda la Barniza

Los sistemas de drenajes de estas vías recogen las aguas por medios de las rondas de coronación las cuales descargan por medio de canales escalonados hacia las pocetas.

Las cunetas de estas vías están diseñadas para que lleven las aguas de drenaje también a las pocetas o descolen hacia los cauces más cercanos, sin verse rebosadas, previniendo así el hidropneumático, por seguridad vial esta tiene una baja pendiente lateral del 10%, la cual permite que un carro entre y salga con suavidad de la misma.

A la vista de los resultados recogidos en los anexos del documento Estudio hidráulico presentado por la alcaldía Acevedo, se puede concluir que las obras proyectadas

disponen de capacidad hidráulica suficiente para descargar el agua en los puntos de control, cumpliendo con las especificaciones y restricciones definidas en el estudio.

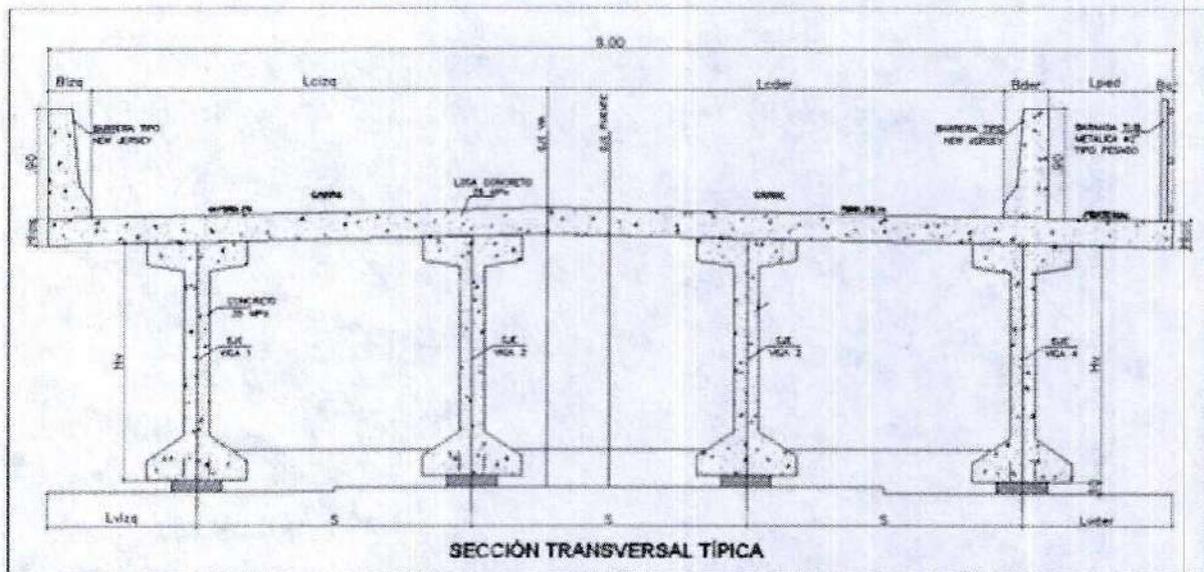
Para el diseño de la superestructura se emplearon el software CSiBridge versión 20 y el SAP2000 versión 20, así como tablas de Excel y cálculos manuales.

**GEOMETRÍA**

**Predimensionamiento**

De acuerdo a recomendaciones de diversos autores, se efectúa el predimensionamiento del puente verificando el cumplimiento de las especificaciones del CCP 14.

**Figura 4-1 Convenciones Medidas Sección Transversal Puente**



Las variables que intervienen en el diseño se relacionan en el siguiente cuadro, en el cual se incluyen las fórmulas para el predimensionamiento, de manera que estén de conformidad con el CCP-14.

Dato	Valor	Expresión/Procedencia	Descripción
<b>GEOMETRÍA DEL PUENTE</b>			
L	25.00 m	Topografía - N.A.M.E.	Longitud del puente
Nc	2 m	Análisis	Número de carriles
Lci	3.65 m	Ancho de vía	Ancho carril izquierdo
Lcd	3.65 m	Ancho de vía	Ancho carril derecho



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Bb	0.35	m	Geometría	Ancho de barrera izquierda y derecha
Bp	0.90	m	Criterio diseñador / Norma	Ancho de andén peatonal
Apu	9.00	m	Lci+Lcd+2Bb+Bp+0.10	Ancho total
<b>PREDIMENSIONAMIENTO</b>				
Lmas	0.39	m	0.01 (30.5 + 0.25 L)	Longitud mínima de apoyo sugerida
Lap	0.50	m	Criterio diseñador	Longitud mínima de apoyo adoptada
Lef	24.50	m	L - Lap	Luz a ejes de apoyos
Nvig	4		Criterio diseñador / geometría	Número de vigas
S	2.20	m	Criterio diseñador / geometría	Separación centro a centro
bs	0.70	m	Diseño sección viga	Ancho patín superior de viga
Lv	1.20	m	(Apu-(Nvig-1)*S)/2	Longitud del voladizo (ambos lados)
ecr	0.05	m	Diseño vía	Espesor capa de rodadura
Hlosa	0.22	m	Altura losa	
Hm1	0.175	m	9.7.1.1. CCP-14	Espesor de losa mínimo 1
Hm2	0.173	m	[0.1 + S/30]	Espesor de losa mínimo 2
Hm3	0.210	m	1.2 x [S + 0.5]/30	Espesor de losa mínimo 3
Hlosa	0.22	m	Valor elegido	Espesor de losa adoptado
<b>CONSTANTES DE DISEÑO</b>				
f <sub>c</sub>	280	kg/cm <sup>2</sup>	Tablas	Resist. compresión concreto losa
f <sub>c</sub>	350	kg/cm <sup>2</sup>	Tablas	Resist. compresión concreto vigas
F <sub>y</sub>	4.200	kg/cm <sup>2</sup>	Tablas	Fluencia del acero de refuerzo principal
F <sub>y</sub>	2.400	kg/cm <sup>2</sup>	Tablas	Fluencia del acero de refuerzo flejes
R <sub>s</sub>	5.0	cm		Recubrimiento acero losa superior
R <sub>i</sub>	3.0	cm		Recubrimiento acero losa inferior
R <sub>v</sub>	2.5	cm		Recubrimiento mínimo acero vigas
d <sub>losa</sub>	0.19	m	Hlosa - R <sub>i</sub>	Espesor efectivo de la losa
W <sub>b</sub>	0.25	T/m		Carga de baranda
P <sub>c</sub>	2.400	kg/m <sup>3</sup>	Tablas	Peso específico del concreto reforzado
P <sub>s</sub>	7.850	kg/m <sup>3</sup>	Tablas	Peso específico del acero estructural
P <sub>a</sub>	2.200	kg/m <sup>3</sup>	Tablas	Peso específico del concreto asfáltico
N <sub>dia</sub>	4		L/N <sub>dia</sub> ≤ Apu	Número de diafragmas
H <sub>dia</sub>	1.20	m	Hviga - 0.20 cm	Altura del diafragma
e <sub>dia</sub>	0.25	m	Diseño	Espesor del diafragma

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 04 de febrero de 2019 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

La ley 99 de 1993 establece que "corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de ambiente"



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

El Decreto 2811 de 1974 señala en los artículos 102 y 112 que sin permiso de la autoridad ambiental competente no se podrán alterar los cauces, ni lechos ni el régimen de la calidad de las aguas, ni interferirse uso legítimo.

El artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere de autorización que se otorga en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Revisada la documentación anexa dentro de la solicitud de Permiso de Ocupación, de cauces, playas y lechos con radicado CAM No. 20193400007722 del 15 de enero de 2019 y realizada la visita al sitio de los hechos, municipio Acevedo, Vereda La Barniza, quebrada la Barniza, se conceptúa lo siguiente:

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el sobre la Fuente Hídrica quebrada la Barniza, para el Proyecto "**CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA BARNIZA VEREDA LA BARNIZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**", solicitado por el municipio de Acevedo, identificado con NIT 891.180.069-1, ubicado en la Carrera 4 9-02, correo electrónico [alcaldia@acevedo-huila.gov.co](mailto:alcaldia@acevedo-huila.gov.co), representado legalmente por la señora **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.281.837 expedida en Acevedo.

El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauces se otorgará por un año.

Es necesario realizar seguimiento durante la ejecución del Proyecto.

#### 4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de ocupación del cauce se recomienda, mediante acto administrativo Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre el río Suaza, afluente río Magdalena, de manera **PERMANENTE**, para el Proyecto "**CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LOS GUADUALES SOBRE EL RIO SUAZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA**", solicitado por el municipio de Acevedo, identificado con NIT 891.180.069-1, ubicado en la Carrera 4 # 9-02, correo electrónico [alcaldia@acevedo-huila.gov.co](mailto:alcaldia@acevedo-huila.gov.co), representado legalmente por la señora **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.281.837 expedida en Acevedo. Las principales recomendaciones son las siguientes:

Deberán ser llevadas a cabo limpiezas adecuadas y periódicas de las estructuras de drenaje de la vía proyectada, de tal manera que no se produzcan remansos de agua que puedan ocasionar desbordes sobre las calzadas.

Se llevará a cabo el enrocado de protección, descole, hasta la quebrada cuando no esté muy alejado a criterio de campo y del diseñador, para evitar erosiones en las entregas de las obras.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Asociados a las cunetas se construirán filtros, de geodrén planar, cuyas entregas se harán a las obras diseñadas. La localización de las cunetas propuestas obedece a la localización de los cortes determinados a partir de los perfiles y las secciones transversales del diseño geométrico.

En el proceso de construcción es posible que sea necesario realizar variaciones a las cunetas y rondas de coronación; para definir la longitud de estas, el constructor según las condiciones en el campo definirá la mejor alternativa a seguir, y podrá definir la longitud de las cunetas utilizando la Figuras de **Longitud Vs. Pendientes de las cunetas** y la Figura **Longitud Vs. Pendientes de las rondas e coronación**, que hacen parte del estudio hidrológico

Aunque el consultor ha propuesto unas obras que se estima son suficientes para la estabilidad de la vía, el interventor evaluará la necesidad de hacer más obras o de relocalizar las recomendadas a medida que se presenten cambios de construcción.

Hacer campañas educativas para incentivar el cuidado de las obras, en el sentido de no arrojar basuras a éstas, no utilizarlas como alcantarillas de aguas residuales. Y mantener los taludes en el mejor estado de vegetación posible.

Implementar un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales para no contaminar el agua de los caños.

Sembrar especies adecuadas para poblar la superficie de los taludes del terraplén cuyo propósito sea el control de erosiones debidas a las crecientes.

Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza periódico de las obras.

La necesidad de sub-drenaje donde sea requerido, es necesaria para evitar las fuerzas de empuje pasivo del agua subterránea. Al momento constructivo, se procederá con los tramos señalados y los tramos que se identifiquen en esa etapa.

La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

Durante la fase de construcción, se deberán tener especial cuidado con la intervención del área del cauce o lecho seco de las fuentes hídricas, la cual sólo se limitará a la máxima área posible de ocupación con maniobras constructivas y la construcción propiamente dicha, la cual deberá ser delimitada, identificada y señalizada.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental. Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica.

El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

Demarcación con cinta amarilla las zonas donde se está realizando cualquier tipo de excavación. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y disponer de sus respectivos filtros de aire y silenciadores

El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la normatividad sobre cargue, descargue y transporte de materiales de construcción

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El peticionario deberá instalar recipientes para la recolección de los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

Presentar dos (02) informes; uno al 50% y otro al 100% de la obra. El material pétreo debe ser adquirido de personas autorizadas, presentar dicho soporte. Se debe dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Informar a la Alcaldía municipal de Acevedo, cuando se presente alguna situación que permita deducir cambios en la calidad o cantidad del recurso hídrico y mantener informado del avance de las obras.

Compensar los impactos ambientales de común acuerdo con la Dirección Territorial Sur de la Corporación, de acuerdo a programas y proyectos en la zona de la parte alta del río Magdalena.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 04 de Febrero de 2019 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Ocupación de cauces, playas y lechos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** de manera **PERMANENTE** sobre la fuente hídrica quebrada la Barniza, coordenadas planas : **792171 Y:685121 a 1.220 m.s.n.m. y geográficas N 1°44'52.0 W 75°56'41.8**, afluente río Suaza, afluente río Magdalena, para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA BARNIZA VEREDA LA BARNIZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, solicitado por el municipio de Acevedo, identificado con NIT 891.180.069-1, ubicado en la Carrera 4 # 9-02, correo electrónico [alcaldia@acevedo-huila.gov.co](mailto:alcaldia@acevedo-huila.gov.co), representado legalmente por la señora **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.281.837 expedida en Acevedo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, está autorizado para ocupar el Cauce, Playa y lecho Fuente Hídrica quebrada la Barniza, coordenadas planas : 792171 Y:685121 a 1.220 m.s.n.m. y geográficas N 1°44'52.0 W 75°56'41.8, afluente río Suaza, afluente río Magdalena, para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA BARNIZA VEREDA LA BARNIZA MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, conforme a los diseños entregados y descripción de memorias técnicas incluidas en las consideraciones. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015,

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el termino de duración de la obra.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente permiso de Ocupación de cauces, Playas y Lechos, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto técnico.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de seis (6) meses., donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Compensar los impactos ambientales de común acuerdo con la Dirección Territorial Sur de la Corporación, de acuerdo a programas y proyectos en la zona de la parte alta del río Magdalena.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al municipio de Acevedo, identificado con NIT 891.180.069-1, ubicado en la Carrera 4 # 9-02, correo electrónico [alcaldia@acevedo-huila.gov.co](mailto:alcaldia@acevedo-huila.gov.co), representado legalmente por la señora **LUZDEY ARTUNDUAGA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.281.837 expedida en Acevedo, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Acevedo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 POC 005/2019  
Proyecto: WIMT  
Reviso: Aleja

En la fecha 16-03-2019.  
Hora 08:40am se presentó ante esta corporación  
El Señor Julian Osvaldo Perdomo  
identificado con la C C No 83040655  
con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de Resolucion N° 622 de  
11-Marzo-2019  
Notificado: [Firma]  
Notificador: Amelia Narváez